

**Inclusión de los Sacos de Yute para envasar Café**  
**En la lista taxativa del Decreto Ejecutivo 34706-MAG-H-MEIC del 14 de agosto del 2008**

Señores  
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Por este medio les comunicamos que *mediante resolución RES-STE-03-2012 del 7 de noviembre del 2012, se adicionó al anexo 1 del Decreto Ejecutivo 34706-MAG-H-MEIC del 14 de agosto del 2008, los sacos de yute para el empaque de café en grano con las siguientes medidas: 71.12 cm x 101.6 cm con peso de 740 gramos , 720 gramos , 700 gramos y 500 gramos , todos con ruedo en la boca.*

De acuerdo con el artículo 3° del citado Decreto, las exoneraciones previstas en el artículo 5 de la Ley N° 7293, se deben otorgar siguiendo los procedimientos y cumpliendo con los requisitos formales que en este reglamento se establecen. El detalle de los bienes a exonerar se encuentran descritos en los Anexos I y II del presente Decreto. Los bienes descritos en el **Anexo I, gozan de exención de todo tributo**. Los bienes descritos en el Anexo II, gozan de exención de todo tributo excepto de los derechos arancelarios.

Es importante indicar que en la lista de los bienes descritos en los anexos se incluyen otros bienes que son de interés para el Sector Cafetalero.

En el Capítulo III del Decreto 34706 que se anexa a esta circular, viene descrito el procedimiento que debe seguirse para gestionar las autorizaciones de exoneraciones concretas y genéricas de los bienes detalladas en los Anexos I y II. Asimismo, se anexa los formularios de solicitud y autorización de exención concreta y genérica de tributos de importación, publicados en la Gaceta No.167 del 29 de agosto del 2008.

Para mayor información pueden comunicarse con el Departamento de Exoneraciones del Ministerio de Agricultura al teléfono 2220-4346.

Atentamente,

**Original firmado**

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo